

Manejo Global Sector Oficial

Términos de Cotización

equidad seguros
Una aseguradora cooperativa con sentido social

CONVENIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TATIANA GOMEZ V: 012026

DATOS DEL TOMADOR

Fecha:	09/06/2026	Tipo de Cotización	NUEVA	Usuario:	EVILLAMIZA
Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES	CC: / NIT:	9013257760		
Asesor:	TATIANA GOMEZ	Oficina:	100017 - Agencia Valledupar		
		ST:	3459728		

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES	CC: / NIT:	9013257760

DATOS BENEFICIARIO

Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES	CC: / NIT:	9013257760

DATOS DEL RIESGO

Dirección Sede :	CALLE 3 1A 05	Valor Asegurado	$ 176.872.389
Vigencia:	Un año a convenir	Limite por evento	$ 70.748.956
Tipo de Asegurado:	Institución Educativa	Póliza:	NUEVA

OBJETO DEL SEGURO

Amparar a la(s) entidad(es) estatal(es) asegurada(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

CONDICIONES GENERALES: se encuentran en el condicionado general (30/04/2021-1501-P-13-000000000000009103-D00I) de la póliza Global Manejo Oficial.

AMPAROS

- Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

AMPAROS ADICIONALES

- Empleados temporales y firmas especializadas
- Amparo Automático de nuevos cargos
- Amparo de restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro una única vez con cobro de prima adicional
- Manejo Personal no Identificado hasta el 50% del valor asegurado.
- Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado.

DEDUCIBLES

Amparo básico	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Demás eventos	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV

CONDICIONES

La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- Pagaré y Carta de Instrucciones, firmado por el afianzado, esto cuando el valor asegurado se igual o superior a 25 millones.
- **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN** El tomador se compromete a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito por lo menos anualmente la información registrada en el formulario de solicitud del seguro, que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES suministrará para tal efecto.
- **CLASIFICACIÓN DE CARGOS** Para la expedición del contrato de seguro o de sus renovaciones, la entidad estatal asegurada deberá suministrar una relación de los cargos, de acuerdo con la siguiente clasificación:
  - **CARGOS CLASE A:** Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados o trabajadores de manejo y en tal sentido ejecutan presupuesto, administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la entidad estatal asegurada.
  - **CARGOS CLASE B:** Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque si el uso de estos, debiendo responder por su conservación y preservación.
- **GARANTÍAS** La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes garantías:
  - Debe exigir que todos sus servidores públicos tomen el período de vacaciones cada año.
  - Las funciones de cada cargo se dispondrán de tal manera que a ningún servidor público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta.
  - Deberá mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada empleado se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo servidor público controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.
  - Debe tener manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoria.
  - Se obliga a llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que La Equidad Seguros Generales esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.
  - Practicará para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoria diaria; a los demás pagadores la auditoria se hará mensualmente. Los resultados de dicha auditoria deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.
  - Deberá cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento Las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte de la entidad estatal asegurada, en caso de que una cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Códiao de Comercio.

EXCLUSIONES

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente.

- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase. igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
- Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.
- Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
- Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por esta póliza.
- Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
- Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidos a errores del cajero.
- Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
- Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación de este a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
- Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar dañar la salud humana o el bienestar humano o puede provocar o amenazar dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida del uso de los bienes.

LMA5394

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y
- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar provocar lesión corporal, enfermedad, daño a la salud humana, bienestar humano o bienes.

LMA5396

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

- Clausulado aplicable: 30/04/2021-1501-P-13-000000000009103-D00I
- Para que Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
- Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en este si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	$ 5.306.172	IVA:	$ 1.008.173	Prima Total:	$ 6.314.344

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma (30/04/2021-1501-P-13-000000000009103-D00I) la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

La presente cotización tendrá vigencia hasta el sábado, 4 de julio de 2026

Términos de cotización

Multi Riesgo Daño Material



V: 082025

DATOS DE COTIZACIÓN

Fecha Cotización	09/06/2026	**Tipo de Cotización:**	Nuevo	**No. Poliza**	Nueva
Nombre Tomador:	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES			**NIT:**	901325776-0
Nombre Asegurado:	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES			**NIT:**	901325776-0
Nombre Beneficiario:	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES			**NIT:**	901325776-0
Asesor:	JHANNYS TATIANA GOMEZ	**Oficina:**	100017	Agencia Valledupar	
Fecha Documento	09/06/20265	**Usuario:**	EVILLAMIZA	**No. Cot:**	3470229

La presente cotización tendrá una vigencia hasta el jueves, 09 de julio de 2026

DATOS DEL RIESGO PRINCIPAL

Dirección:	CALLE 3 1A 05	Ciudad:	La Jagua De Ibirico (Cesa	Departamento:	Cesar
Código de actividad:	8530	Actividad:	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación		
Uso del riesgo:	Servicios	Bienes asegurados:	Edificio y Contenidos	No. de riesgos:	2

VALORES ASEGURADOS

		Hurto Calificado	Hurto Simple
Edificio	$ 900.000.000		
Índice Variable	$ 90.000.000		
Total Bienes inmuebles	$ 269.000.000		
Muebles y Enseres	$ 74.000.000	SI	SI
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo	$ 90.000.000	SI	SI
Equipo Eléctrico y Electrónico Móvil	$ 105.000.000	SI	SI
Maquinaria	$ -	SI	
Mercancías	$ -		
Materia Prima	$ -	SI	
Producto en Proceso	$ -	SI	
Producto Terminado	$ -	SI	
Mercancías en consignación	$ -	SI	

LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÒN, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, CAÍDA DE AERONAVES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN DE ESTAS, CHOQUE DE VEHÍCULOS TERRESTRES, DAÑOS POR AGUA, ANEGACIÓN, AVALANCHA O DESLIZAMIENTO.					$ 1.259.000.000
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI.	100%	$ 1.259.000.000	AMIT - AMCCPH	100%	$ 1.259.000.000

LIMITES ASEGURADOS MAYOR RIESGO

TOTAL DAÑO MATERIAL			$ 965.000.000
LUCRO CESANTE	$ -	DAÑOS + LUCRO	965.000.000,00

HURTO

Hurto Calificado	$ 269.000.000
Hurto Simple	$ 195.000.000
Hurto Calificado Dinero en Efectivo	$ -
Cobertura Incendio para Dineros	Sin cobertura
TOTAL HURTO	**$ 464.000.000**

COBERTURAS ADICIONALES

E. Eléctrico y Electrónico Fijo	$ 90.000.000
E. Móviles y Portátiles	$ 105.000.000
Rotura de Maquinaria	$ -
Rotura de Vidrios	$ 45.000.000
TOTAL COBERTURAS ADICIONALES	**$ 240.000.000**

RIESGOS PATRIMONIALES

RC Extracontractual (PLO)	$ 200.000.000	**RC Directores y Administradores**	$ -

RC Patronal Evento	$	100.000.000	
RC Patronal Vigencia	$	200.000.000	
RC de Contratistas y subcontratistas Evento	$	200.000.000	
RC de Contratistas y subcontratistas Vigencia	$	200.000.000	
RC Cruzada Evento	$	100.000.000	
RC Cruzada Vigencia	$	200.000.000	
RC Parqueaderos Evento	$	50.000.000	
RC Parqueaderos Vigencia	$	100.000.000	
RC Vehículos propios y no propios Evento	$	40.000.000	
RC Vehículos propios y no propios Vigencia	$	40.000.000	
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Evento	$	100.000.000	
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Vigencia	$	200.000.000	
Limite de Gastos Médicos Evento	$	15.000.000	
Limite de Gastos Médicos Vigencia	$	50.000.000	
RC Productos		No Contratada	
Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control	$	200.000.000	

Infidelidad de Empleados	$	-
Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados	$	-
Personal Provisional o Temporal:	$	-
Pérdidas causadas por empleados de firmas esp:	$	-
Bienes de propiedad de terceros:	$	-
Protección de depósitos bancarios:	$	-
TOTAL RIESGOS PATRIMONIALES.....	**$**	**200.000.000**

TRANSPORTE DE VALORES

Límite Máximo por Despacho	$	-
Presupuesto Anual Declarado	$	-
TOTAL TRANSPORTE DE VALORES.....	**$**	**-**

LUCRO CESANTE*

Lucro Cesante por Daño Material	$	-
Lucro Cesante Rotura Maquinaria	$	-
Lucro Cesante Susp Servicios Públicos	$	-
Lucro Cesante proveedores, distribuidores	$	-
TOTAL LUCRO CESANTE.....	**No Contratada**	
Periodo de Indemnización*.....	**Sin Cobertura**	

ACCIDENTES PERSONALES

Accidentes Personales No.	-	$	-
V. Total Accidentes Personales		$	-
Gastos Médicos		$	-

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

Esta es una cotización preliminar de carácter informativo que no compromete la aceptación del riesgo por parte de La Equidad Seguros O.C., pues queda sometida a futura inspección del riesgo propuesto, de la cual se pueden derivar cambios importantes e incluso la no aceptación del mismo.

Para que La Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.

La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

BIENES ASEGURADOS: Edificaciones, mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos y mercancías en general de propiedad del asegurado, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.

CONDICIONES GENERALES: Son las condiciones generales de la póliza de MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI)

COBERTURA DE DAÑO MATERIAL: La modalidad de la póliza es cobertura a primera pérdida relativa al 100% con aplicación de infraseguro.

DAÑO MATERIAL

INCENDIO Y/O RAYO

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de incendio y/o rayo y del calor y el humo producidos por estos fenómenos, se entiende cubierto el incendio ocasionado por actos mal intencionados de terceros, incluido el derivado de actos terroristas y de movimientos subversivos.

- Explosión.
- tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres contra el predio asegurado y humo.
- Daños por agua.
- Anegación, avalancha o deslizamiento.
- Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín conmoción civil o popular y huelga.
- Actos de autoridad.

COBERTURAS ADICIONALES

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI

Se amparan las pérdidas y daños que sufra la propiedad asegurada causados por un terremoto, temblor y/o erupción volcánica; marejada o tsunami o por el incendio originado por tales fenómenos. Las pérdidas y daños amparados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado.

LUCRO CESANTE POR DAÑO MATERIAL:

Lucro Cesante Forma Inglesa Periodo de indemnización:		Sin Cobertura
Lucro Cesante por Daño Material:	$	-
Lucro Cesante Rotura Maquinaria:	$	-
Lucro Cesante Suspensión Servicios Públicos:	$	-
Lucro Cesante por pérdidas proveedores, distribuidores y procesadores:	$	-

DAÑO INTERNO POR ROTURA DE MAQUINARIA:		Cobertura no contratada

Seguro tradicional con los Equipos asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales. El asegurado se compromete a presentar listado de las máquinas que tengan valores individuales mayores o iguales a $200.000.000. En caso de que una máquina no se encuentre en el listado la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicha máquina sin exceder de $200.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por rotura de maquinaria, sin embargo La Equidad Seguros se reserva el derecho de verificar en el momento de siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

DAÑO INTERNO POR EQUIPO ELECTRÓNICO:	$	195.000.000

Seguro tradicional con los Equipos Asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales.

El asegurado se compromete a presentar listado de los Equipos Electrónicos que tengan valores individuales mayores o iguales a $50.000.000. En caso de que un Equipo Electrónico no se encuentre en el listado, la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicha equipo sin exceder de $50.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por daño interno en Equipo Electrónico o Sustracción con violencia, sin embargo La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de verificar en el momento del siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	$	200.000.000

LA EQUIDAD indemnizará a los terceros afectados los perjuicios que cause el asegurado por haber incurrido en responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con ley, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia de la póliza, cause lesiones corporales, daños materiales o perjuicios derivados de dichos daños o lesiones y le sean imputables al asegurado, según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI)

- **Daños y perjuicios a terceros:**La responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza y causados directamente por:
  1.1 La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran descritos en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro.
  1.2 Las operaciones que lleva a cabo el asegurado, en los predios asegurados, y en el desarrollo de las actividades descritas en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios especificado en la solicitud y en la carátula de la póliza. Por lo tanto, la equidad cubre las indemnizaciones que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable derivada de:
  1.2.1 Uso de ascensores y escaleras automáticas
  1.2.2 Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
  1.2.3 Avisos y vallas publicitarias siempre sean instaladas por el asegurado.
  1.2.4 Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren en los predios asegurados.
  1.2.5 Eventos sociales organizados por el asegurado en los predios asegurados.
  1.2.6 La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
  1.2.7 La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal del asegurado de firma especializada y perros guardianes del asegurado. **1.2.8** Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional en el desarrollo de actividades inherentes al asegurado.

- **Responsabilidad Civil Patronal:** cubre la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable por un acontecimiento que cause un accidente de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de actividades asignadas a ellos, en exceso de las prestaciones sociales establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo, o del régimen propio de la seguridad social, y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para el mismo fin.

- Responsabilidad Civil Productos: No Contratada.

- **Responsabilidad Civil de Contratistas y/o Subcontratistas:** Ampara la responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus Contratistas y/o Subcontratistas a su servicio, la cual opera en exceso de sus propias pólizas cuyo límite de RC no puede ser inferior de $100.000.000 . En caso de que el Contratistas y/o Subcontratistas no cuente con póliza de RC se aplicará valor de $100.000.000 como prioridad. Cobertura hasta el 100% del límite asegurado en el amparo básico vigencia.

- **Responsabilidad civil cruzada:** Ampara a cada asegurado nombrado en la póliza, por la responsabilidad derivada de los daños que se ocasionen entre los mismos asegurados. No obstante, la responsabilidad total de LA EQUIDAD con respecto a los asegurados nombrados no excederá límite máximo de responsabilidad estipulado en la póliza, es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementara el límite máximo de responsabilidad de LA EQUIDAD.

- **Responsabilidad civil parqueaderos:** Ampara el hurto calificado o daños que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y control el Asegurado, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de los vehículos.

- **Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control**: La cobertura de responsabilidad en predios y por operaciones cubre la Responsabilidad Civil del asegurado por los daños causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control. Se excluye la pérdida y/o daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado.

- **Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios:** Ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros en donde el Asegurado sea legalmente responsable derivado de la utilización de vehículos propios o no propios en el giro normal de su actividad. Opera en exceso del seguro obligatorio SOAT y/o de cualquier otro seguro que el vehículo posea. Hasta el 20% del límite asegurado en el básico pero nunca será superior a $500.000.000 Evento / Vigencia. Este sublímite opera en exceso del límite de RC de la póliza de automóviles mínimo de $100.000.000, en caso de que el vehículo no cuente con póliza de RC se aplicará este valor de $100.000.000 como prioridad.
- **Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores**: Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra frente a los propietarios por daños a sus inmuebles que el asegurado ocupe a titulo de mera tenencia (Arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de su actividad.
- **Gastos Médicos**: Se entiende aquellos gastos médicos razonables que en prestación de primeros auxilios inmediatos, se causen dentro de los treinta (30) días calendario, subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas. Limite por Persona $5.000.000, Límite Por Evento $15.000.000 y en Agregado Anual $50.000.000.

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Cobertura no contratada

LA EQUIDAD, cubre la pérdida a cargo del Asegurado proveniente de una reclamación presentada a LA EQUIDAD durante la vigencia de la póliza por un acto negligente o culpa de sus directivos, solo hasta el límite de responsabilidad establecido en las condiciones y según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI)

- Herederos legales	$	-
- Cónyuges	$	-
- Prácticas laborales	$	-
- Costas por contaminación y daño financiero por contaminación	$	-

Gastos de defensa en proceso penal: Sublímite 10% del valor asegurado máximo $ 50.000.000. Por esta cobertura se cubren los gastos de defensa en proceso penal en los que con el previo consentimiento escrito de la compañía, incurra el asegurado en aquellos procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de la reclamación civil de indemnización de perjuicios derivada de los daños materiales y/o lesiones personales ocasionados.
No se amparan los gastos de defensa en procesos penales independientes.

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: Cobertura no contratada

LA EQUIDAD ampara al asegurado, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa; de acuerdo con su definición legal, en que incurra cualquiera de los empleados con contrato de trabajo, siempre y cuando, el hecho sea imputable a uno o varios empleados, suceda durante la vigencia de la póliza y se instaure denuncia penal ante la autoridad competente directamente contra la persona o personas implicadas en el delito. según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI)

- **Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados:** Sublímite del 50% del valor asegurado en el amparo básico.
- **Personal Provisional o Temporal:** Siempre y cuando presten sus servicios en los establecimientos del asegurado y estén bajo su autorización y supervisión en desarrollo de operaciones encomendadas por él.
- **Protección de depósitos bancarios:** La apropiación indebida de los dineros depositados por el asegurado en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación. Siempre y cuando los eventos relacionados a continuación puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas. El presente amparo se hace extensivo a:
  A. Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
  B. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
  C. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios, que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago.
  Las partes dejan expresa constancia de que los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.
- **Bienes de propiedad de terceros:** la apropiación indebida de bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo custodia, tenencia o control del asegurado que aconteciere como consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos bajo el amparo básico. Lo anterior siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyentemente que la pérdida fue de hecho debido a fraude o infidelidad de uno o más de sus empleados y que además en las transacciones u operaciones sobre bienes de propiedad de terceros hayan intervenido como mínimo dos empleados.
- **Definición de Empleado:** Para los efectos de la presente póliza la palabra comprende a funcionarios y empleados del asegurado vinculados a éste mediante contrato de trabajo y a quienes sin serlo, realicen practicas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes.

TRANSPORTE DE VALORES: Cobertura no contratada

- **Límite máximo por despacho**	$	-
- **Presupuesto anual de movilización**	$	-

- **Seguro de Permanencia:** Dentro de caja de seguridad hasta 3 días hábiles. Fuera de caja de seguridad 1 día.
- **Trayectos múltiples** Hasta el limite máximo por despacho.
- **Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas, limitado:** Al 100% del valor total del despacho.

COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES: Según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI) aplicables a todas la

coberturas mencionadas anteriormente.

ACCIDENTES PERSONALES REPRESENTANTE LEGAL Cobertura no contratada

1 AMPAROS:

1.1. **Muerte Accidental**: Cuando el accidente cause directamente la muerte del asegurado, La Equidad Seguros pagará la suma asegurada con deducción de las cantidades que hubiere reconocido al asegurado por concepto de incapacidad permanente.

1.2 **Incapacidad Permanente:** La Equidad Seguros pagará la suma correspondiente al grado de incapacidad permanente, basándose en la tabla de indemnizaciones incorporada a la presente póliza y que forma parte integrante de ella.

Si esta póliza ha sido expedida con el beneficio de incapacidad permanente y cuando a consecuencia de accidentes del asegurado sufre la pérdida funcional o anatómica de uno de los miembros, sentidos u órganos que más adelante se indican, o la amputación traumática de estos, La Equidad Seguros pagará la indemnización respectiva, de acuerdo con los porcentajes establecidos a continuación, aplicados sobre el valor asegurado para este riesgo:

A.	Por pérdida de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie	100%
B.	Por pérdida total o irreparable de la visión de ambos ojos	100%
	Por pérdida total o irreparable de la audición de ambos oídos	100%
	Por pérdida total o irreparable del habla	100%
C.	Demencia incurable que impida todo trabajo	100%
D.	Por incapacidad total y permanente que impida todo trabajo	100%
E.	Por pérdida de la mano derecha	60%
F.	Por pérdida de la mano izquierda	50%
G.	Por pérdida de un pie o la visión de un ojo	50%
H.	Por pérdida irreparable de la audición en cualquier oído	20%
I.	Por pérdida de las dos falanges del dedo pulgar de cualquier mano	25%
J.	Por perdida de las tres falanges de otro dedo de cualquier mano	15%

"Pérdida" conforme se emplea arriba significa con respecto de manos y pies, la amputación por la muñeca o el tobillo o por arriba de estos.

Igualmente se considera "pérdida", la inutilización que implique la imposibilidad funcional total de los miembros aquí indicados

2. LÍMITES DE EDAD:

La edad mínima de ingreso a esta póliza es de dos (2) años, la máxima de sesenta y cinco (65). La permanencia hasta los ochenta (80) años.

3 DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

Se entiende por accidente todo hecho fortuito, ajeno a la voluntad del asegurado y producido por causas exteriores violentas y súbitas, que ocasione lesiones corporales al asegurado y que puedan ser determinadas por los médicos de una manera cierta, salvo las exclusiones consagradas en la cláusula segunda de estas condiciones.

Por extensión y aclaración, se asimilan a la noción de accidente:

A. La asfixia o intoxicación por vapores o gases por inmersión u obstrucción y electrocución

B. La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias toxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado

C. La hidrofobia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios o insectos venenosos.

D. El carbunclo o tétano de origen traumático.

E. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

SUBLÍMITES

- Gastos para la preservación de bienes hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos de extinción del siniestro hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la remoción de escombros hasta el 15% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Honorarios profesionales hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la reposición de documentos hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos de viaje y estadía hasta el 1% del valor asegurado en Edificio mas contenidos

La suma máxima que La Equidad Seguros indemnizará por uno, varios o todos los conceptos en ningún caso será superior al (20%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.
Este porcentaje constituye un sublímite de la responsabilidad máxima, que La Equidad Seguros asume y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

OTRAS CONDICIONES OTORGADAS:

- Revocación póliza 30 días calendario, excepto HMACC/AMIT 10 días.
- Traslado temporal de maquinaria y equipo: Hasta $10.000.000 con aviso 60 días, se excluye el transporte.

- Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima con excepción de los amparos de RCE, RC D&O.
- Restablecimiento automático infidelidad de empleados hasta una sola vez el límite asegurado contratado con cobro de prima adicional.
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días.
- Primera opción de compra sobre salvamentos.
- Designación de ajustadores. De mutuo acuerdo
- Preservación de bienes.
- Amparo automático nuevos bienes hasta el 10% del valor asegurado de contenidos, aviso 30 días.
- Labores y materiales.
- Índice variable, siempre y cuando figure contratado en la caratula de la póliza.
- Pérdida de Contenidos en tanques debido a Rotura de Maquinaria
- Hurto Simple: Para equipo fijo de oficina o equipo electrónico fijo y para equipo móvil o portátil dentro del predio asegurado, siempre que se encuentre declarada su suma asegurada en la caratula de la póliza. Para los demás bienes se excluye el hurto simple y la desaparición misteriosa.
- Rotura accidental de vidrios

CLAUSULAS PARTICULARES:

- Clausula de marcas de fábrica
- Clausula de conocimiento del riesgo
- Clausula de designacion de bienes o denominacion en libros
- Honorarios de auditores, revisores y contadores
- Gastos para la obtencion de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado
- Bienes de propiedad de directores y empleados
- Gastos para la reposición de documentos máximo 100 SMMLV.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso máximo 100 SMMLV.
- Amparo de máquinas o equipos en demostración máximo 150 SMMLV 30 días.
- Amparo para bienes en ferias y exposiciones en el territorio colombiano máximo 150 SMMLV.
- Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo sin ser superior a 100 SMMLV.
- Anexo de amparo de hurto de elementos y partes de edificios.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones aplicables a este seguro, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente. están definidas en el Condicionado General del producto disponible en nuestro portal web bajo el código de referencia para este documento 30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI

TABLAS DE DEMÉRITO

EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%
Más de 6 años	50%

ROTURA DE MAQUINARIA:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 2 años	0%
Más de 2 y menos de 3 años	10%
Más de 3 y menos de 4 años	15%
Más de 4 y menos de 5 años	20%
Más de 5 y menos de 6 años	25%
Más de 6 y menos de 8 años	30%
Más de 8 y menos de 10 años	40%
Más de 10 años	50%

Para determinar la edad del equipo se tendrá en cuenta la fecha de la factura de compra del equipo nuevo.

DEDUCIBLES

Incendio y/o rayo, explosión, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres.	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Daños por agua.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Anegación, avalancha o deslizamiento	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Huelga. Motín. Asonada. Conmoción Civil o Popular	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Actos mal intencionados de terceros	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Hurto calificado	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Hurto simple	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Hurto calificado de dineros en efectivo	Cobertura no contratada
Rotura de vidrios	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Terremoto, temblor, erupción volcánica, marejada y tsunami	2% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV
Daño interno equipo eléctrico y electrónico	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Equipos móviles y portátiles	20% para toda y cada pérdida mínimo 1,5 SMMLV
Infidelidad de Empleados	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Lucro Cesante por Daño Material	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Rotura Maquinaria	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Servicios Públicos	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Proveedores	Cobertura no contratada
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Patronal	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Contratistas y subcontratistas	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Cruzada	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Parqueaderos	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Vehículos propios y no propios	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Gastos Médicos	Sin Deducible
RC Productos	Cobertura no contratada
Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad Civil Directores y Administradores	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Transporte de Valores	Cobertura no contratada
Rotura de Maquinaria	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Asistencia Pyme	Número de eventos combinados
Plomería	30 SMDLV por evento
Electricidad	30 SMDLV por evento
Cerrajería	30 SMDLV por evento
Rotura de vidrios	30 SMDLV por evento
Gastos reparación de emergencias de vidriería en estanterías	30 SMDLV por evento
Gastos de traslado de bienes	40 SMDLV por evento
Vigilante o celador sustituto	Hasta por 7 días, Máximo 2 eventos en la vigencia
Orientación jurídica	Hasta 7 eventos por vigencia
Emisión de conceptos jurídicos	Ilimitada
Aseador(a) sustita	Hasta por 5 días, Máximo 2 eventos en la vigencia
Auxiliar de servicios generales	Hasta por 5 días, Limitado 1 evento en la vigencia
Asistencia médica	Ilimitada
Gastos de reparación propiedades vecinas	30 SMDLV por evento

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	$ 3.095.956	IVA:	$ 588.232	Prima Total:	$ 3.684.188

OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

NOTA: Los valores establecidos en la descripción de bienes asegurados son producto de la relación detallada de riesgos remitida por el tomador o asegurado para la emisión de la cotización y dicha relación hará parte de la póliza. Esta cotización tendrá validez en su vigencia siempre y cuando no exista variación del riesgo entre la fecha del documento y la fecha de su suscripción, cualquier cambio y/o afectación del riesgo se debe de reportar previo a su emisión.

SUBJETIVIDADES: El presente respaldo está sujeto a la presentación de información del PIGT (Plan Integral de Gestión de Terremoto), condición obligatoria al proceso de suscripción.

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma 30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI, la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

La presente cotización tendrá vigencia hasta el jueves, 09de julio de 2026

P9013257760COTIZACIÓN
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES HDI

TIPO: MANEJO GLOBAL COMERCIAL HDI – ENTIDADES ESTATALES

TOMADOR/ ASEGURADO / BENEFICIARIO: INST EDU HILDA AGUILAR MENESES
NIT: 9013257760

DIRECCION ASEGURADO: ALLE 3 1A 05 - Piso #2 LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

ACTIVIDAD: CENTRO EDUCATIVO

TIPO DE MOVIMIENTO: NUEVA
FECHA COTIZACIÓN: 09 de junio de 2026

MODALIDAD DEL SEGURO: Ocurrencia

LÍMITE TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCION: Colombia

MONEDA: COP

FORMA: 02/01/2025-1333-P-13-MGEO000000000001A-DR0I
(Texto de Condiciones Generales)

VIGENCIA: **Desde POR DEFINIR 00:00 horas hasta 00:00 horas. 12 meses**.

LÍMITE ASEGURADO: COP **176.872.389** por pérdida y en el agregado anual.

PRIMA ANUAL: COP 8.419.126

TASA: 40 **‰ Por Mil**

RESPALDO DE HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.: 100%

EL AMPARO DE MANEJO CUBRE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- RECTOR (A): 0 0
- PAGADOR (A): 0 0

La mora en el pago de la prima de la póliza, sus certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Nota: Todas las Coberturas, Extensiones de Cobertura, Cláusulas y Anexos hacen parte del Límite ASEGURADO y no en adición a este.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE COBERTURAS:

Coberturas	Límite
Amparo básico: Según Cláusula Segunda/Amparos Básicos del Texto de Condiciones generales. HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., en consideración a las declaraciones, que el tomador del seguro ha hecho en la solicitud, la cual se incorpora a este contrato de seguro para todos los efectos, ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de esta póliza, contra la pérdida económica que sufra la entidad, causada por empleados (funcionarios) en el ejercicio de los cargos indicados en la caratula, por actos que se tipifiquen como delitos contra el patrimonio económico, la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios de dichos empleados y sea cometido dentro de la vigencia de la presente póliza. El amparo otorgado se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se deba adelantar en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. Esta póliza de seguro contempla lo previsto en resoluciones vigentes sobre la materia emanadas de la contraloría general de la república o entidad competente siempre y cuando se enmarquen en su definición legal, los delitos cometidos por servidores públicos amparados bajo la presente póliza de seguro que se enumeran a continuación: · Delitos contra la administración publica · Fallos con responsabilidad fiscal · Gastos de rendición de cuentas	Hasta el 100% del límite asegurado por pérdida y en el agregado anual/Vigencia.
Amparo de pérdidas causadas por Empleados no identificados.	No se otorga
Amparo automático de nuevos cargos.	No se otorga
Ampliación de la definición de empleados incluido el personal de firmas especializadas, contratistas o subcontratistas del asegurado, personal vinculado con contrato de prestación de servicios	No se otorga
Condiciones particulares: **en adición a las coberturas del seguro las siguientes aplican como condición particular del seguro.**	**Descripción**
LA presente póliza se otorga siempre que se mantenga vigente la póliza de “PROTECCION GLOBAL HDI - INSTITUCIONES EDUCATIVAS”	Aplica
Ampliación aviso de siniestro 15 días calendario.	Aplica
Revocación de la póliza 15 días calendario.	Aplica
Restablecimiento automático de la suma asegurada, según Cláusula Sexta “Condiciones generales aplicables a todas las secciones”, del texto de Condiciones generales.	Aplica

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEDUCIBLES: aplicables a todas las coberturas del seguro

Cobertura	Deducible
Amparo Básico	-Para Límites Asegurados entre COP5.000.000 y COP10.000.000: 10,00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0,5 SMMLV -Para Límites Asegurados entre COP10.000.001 y COP20.000.000: 10,00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1 SMMLV -Para Límites Asegurados entre COP20.000.001 y COP50.000.000: 10,00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2 SMMLV -Para Límites Asegurados entre COP50.000.001 y COP100.000.000: 10,00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3 SMMLV -Para Límites Asegurados entre COP100.000.001 y COP300.000.000: 25,00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 4 SMMLV

EXCLUSIONES: en adición a las establecidas en el condicionado general

Exclusión	Descripción
Exclusión Cibernética y De Datos No obstante, cualquier estipulación en contrario en esta Póliza o endoso de la misma esta Póliza excluye cualquier: Pérdida Cibernética; pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, al que contribuya, resultante de, surgido de o en conexión con una pérdida de uso, reducción en funcionalidad, reparación, remplazo, restauración o reproducción de Datos, incluyendo cualquier monto relacionado al valor de tales Datos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma. En el caso de que alguna parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto. Este endoso sustituye y, si está en conflicto con cualquier otro clausulado de la Póliza o cualquier endoso de la misma que tenga relación con la Pérdida Cibernética o de Datos, reemplaza a ese clausulado. **Definiciones** **Pérdida Cibernética**: significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, al que contribuya, resultante de, surgido de o en conexión con cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada en controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético. **Acto Cibernético** significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o series de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente del tiempo y lugar, o la amenaza o simulación de los mismos que involucre el acceso a, el procesamiento de, el uso de u operación de cualquier Sistema de Computador. **Incidente Cibernético significa:** cualquier error u omisión o series de errores u omisiones relacionados que involucren el acceso a, el procesamiento de, el uso de u operación de cualquier Sistema de Computador; o la no disponibilidad o falla parcial o total o la serie de no disponibilidades o fallas relacionadas, parciales o totales, para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema de Computador. **Sistema de Computador:** significa cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a smart phone, laptop, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores e incluyendo cualquier input, output, dispositivo de	Aplica

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

almacenamiento de datos, equipo de red, instalación de back up asociado de propiedad u operado por el Asegurado o por cualquier otra parte. **Datos:** significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se graba o transmite en una forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computador	

Sujeto a condicionado a que el cliente tome la póliza de "PROTECCION GLOBAL HDI - INSTITUCIONES EDUCATIVAS", no se ofrece esta propuesta en Monolínea.

GARANTÍA DE PAGO: 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.

- En concordancia con lo dispuesto en los artículos 40 y 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1348 del Código de Comercio, el Corredor descrito en la carátula de la(s) póliza(s) y certificados individuales de seguro que en el futuro se expidan derivados de este negocio, en caso de realizarse, en su condición de entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en razón a la responsabilidad que le corresponde en la entrega de información clara, suficiente y oportuna a los consumidores, se obliga a realizar la entrega de la póliza y sus condiciones al tomador y asegurados a través de sus propios medios y conservar la prueba/constancia de envío durante la vigencia de la póliza y por cinco (5) años más, y proveerla a HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. cuando los clientes o cualquier autoridad judicial, administrativa o la Superintendencia Financiera lo requieran.

Elaboro: Marllobis.cabrera 26 de mayo de 2026

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PYME HDI

No. Cotización 202852
09 Jun 2026

CLIENTE

Código de Cliente	Nombre
NIT 9013257760	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES

INTERMEDIARIO

Código	Nombre
4093030	JHANNIS TATIANA GOMEZ PINZON

COMPAÑIA

Código	Nombre
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Vigencia de la versión

Desde las 00 hrs del 09/Jun/2026
Hasta las 00 hrs del 08/Jul/2026
Duración:30 días

Descripción

Colegios - Escuelas

MONTO A PAGAR

Prima Neta	$3.177.193
I.V.A.	$603.667
Importe por Pagar	**$3.780.860**

AMPAROS Y COBERTURAS QUE TENDRÁ CUBIERTO TU NEGOCIO

DAÑOS MATERIALES

Descripción	Suma Asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	$1.169.000.000
Explosión	$1.169.000.000
Daños por Agua	$1.169.000.000
Anegación	$1.169.000.000
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	$1.169.000.000
Actos mal intencionados de terceros	$1.169.000.000
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	$1.169.000.000
Sustracción con Violencia	$269.000.000
Sustracción Sin Violencia	$269.000.000
Daño Interno	$195.000.000
Cobertura Fuera de Predios	$26.900.000
Robo a Clientes	$30.000.000
Dinero Local	$25.500.000
Asistencia	INCLUIDO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Descripción	Suma Asegurada
Amparo básico daños y perjuicios a terceros	$200.000.000
Daños y perjuicios a terceros	100% Evento / 100% Vigencia
Gastos médicos primarios	10% Evento / 10% Vigencia, máximo por persona 5 SMMLV
Gastos de defensa judicial en proceso civil	5% Evento / 10% Vigencia
Contratistas y subcontratistas al servicio del asegurado	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil cruzada	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil patronal	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil vehículos propios y no propios	25% Evento / 50% Vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia o control	10% Evento / 50% Vigencia

CONDICIONES GENERALES

02/01/2025-1333-P-07-HDIPYME000000000-DR0I

HDI Seguros Colombia S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADO

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEDUCIBLES QUE APLICAN PARA TODA LA PÓLIZA

AMPAROS BASICOS :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**
AMIT - HMCCOPAT :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**
TERREMOTO : **2.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V**
ROBO A CLIENTES : **5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 0,5 S.M.M.L.V**
ASISTENCIA : **SIN DEDUCIBLE**
DEDUCIBLES PARA LOS DEMÁS AMPAROS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**
DEDUCIBLE PARA DEMAS EVENTOS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**
GASTOS MÉDICOS PRIMARIOS :**SIN DEDUCIBLE**
GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL EN PROCESO CIVIL :**10% DEL VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS**

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DETALLE RIESGO 1

Nombre Riesgo
INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES

Dirección
CALLE 3 1A 05 - Piso #2

Ciudad / Municipio
LA JAGUA DE IBIRICO

Departamento
CESAR

Año de construcción
1998-2010

Tipologia Estructural
Concreto Reforzado

Número de pisos del inmueble
2

Descripción	Suma asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	$ 895.000.000
Edificio	$ 700.000.000
Contenidos	$ 50.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 145.000.000
Explosión	$ 895.000.000
Edificio	$ 700.000.000
Contenidos	$ 50.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 145.000.000
Daños por Agua	$ 895.000.000
Edificio	$ 700.000.000
Contenidos	$ 50.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 145.000.000
Anegación	$ 895.000.000
Edificio	$ 700.000.000
Contenidos	$ 50.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 145.000.000
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	$ 895.000.000
Edificio	$ 700.000.000
Contenidos	$ 50.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 145.000.000
Actos mal intencionados de terceros	$ 895.000.000
Edificio	$ 700.000.000
Contenidos	$ 50.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 145.000.000
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	$ 895.000.000
Edificio	$ 700.000.000
Contenidos	$ 50.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 145.000.000
Sustracción con Violencia	$ 145.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 145.000.000
Sustracción Sin Violencia	$ 145.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 145.000.000
Daño Interno	$ 145.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 145.000.000
Cobertura Fuera de Predios	$ 19.500.000
Contenidos	$ 5.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 14.500.000
Robo a Clientes	$ 15.000.000
Dinero Local	$ 18.000.000
Asistencia	INCLUIDO
Índice variable Edificio	10%

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

DETALLE RIESGO 2

Nombre Riesgo
SEDE 02

Dirección
CL 1 1 05 - Piso #1

Ciudad / Municipio
LA JAGUA DE IBIRICO

Departamento
CESAR

Año de construcción
1998-2010

Tipologia Estructural
Concreto Reforzado

Número de pisos del inmueble
1

Descripción	Suma asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	$ 274.000.000
Edificio	$ 200.000.000
Contenidos	$ 24.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 50.000.000
Explosión	$ 274.000.000
Edificio	$ 200.000.000
Contenidos	$ 24.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 50.000.000
Daños por Agua	$ 274.000.000
Edificio	$ 200.000.000
Contenidos	$ 24.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 50.000.000
Anegación	$ 274.000.000
Edificio	$ 200.000.000
Contenidos	$ 24.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 50.000.000
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	$ 274.000.000
Edificio	$ 200.000.000
Contenidos	$ 24.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 50.000.000
Actos mal intencionados de terceros	$ 274.000.000
Edificio	$ 200.000.000
Contenidos	$ 24.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 50.000.000
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	$ 274.000.000
Edificio	$ 200.000.000
Contenidos	$ 24.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 50.000.000
Sustracción con Violencia	$ 74.000.000
Contenidos	$ 24.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 50.000.000
Sustracción Sin Violencia	$ 74.000.000
Contenidos	$ 24.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 50.000.000
Daño Interno	$ 50.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 50.000.000
Cobertura Fuera de Predios	$ 7.400.000
Contenidos	$ 2.400.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 5.000.000
Robo a Clientes	$ 15.000.000
Dinero Local	$ 7.500.000
Asistencia	INCLUIDO
Índice variable Edificio	10%

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Cláusulas adicionales de daños materiales

Anticipo de indemnización :

Una vez se haya determinado que el evento reclamado tiene cobertura y cuando el asegurado así lo solicite, la compañía pagará hasta un 50% de la indemnización, siempre y cuando se haya demostrado la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Cláusula de designación de ajustador:

En caso de reclamación , si a criterio de la compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, de común acuerdo con el asegurado.

Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza:

La compañía podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su ultima dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de revocación. Sin embargo, para las coberturas de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo:

Se cubre aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que entran en funcionamiento. Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan, con un término máximo de treinta (30) días calendario, vencidos éste tiempo cesa la cobertura. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la finalización de vigencia del seguro en caso de que esto último ocurra primero. Siempre y cuando los bienes asegurados cuenten con los amparos de las secciones citadas adelante, esta cláusula aplica para: incendio y riesgos aliados, amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonal, amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica, amparo adicional de sustracción con violencia, amparo de sustracción sin violencia, amparo adicional de daño interno. Se excluyen los daños que sufran los bienes trasladados durante el periodo de transporte y las operaciones de montaje incluido pruebas, desmontaje, cargue y descargue.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Trabajos en Caliente:

Se excluyen los daños o pérdidas por aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (soldadura, corte y esmerilado) realizados en el Riesgo Asegurado, por el mismo asegurado o por un contratista, y que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son:

1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m y al mismo tiempo se deberá verificar que en las proximidades no haya presencia de polvo, vapores o gases explosivos.

2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m.

3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con toldos o mantas incombustibles, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego.

4. Los trabajos de soldadura, corte o esmerilado deben ser realizados únicamente por personal especializado.

5. Se debe contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción, ya sea extintor o satélite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional.

6. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de soldadura, corte y esmerilado encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas.

7. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos.

8. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior.

9. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas.

10. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos.

11. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta del numeral 9.

HMACC + AMIT

Límite de pérdida anual para AMIT máxima de COP $ 3.000.000.000 evento / vigencia y en el agregado anual por todos los riesgos dentro de la póliza.

Anexo de daño a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos:

Se amparan los daños a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos, excepto:
- Programaciones falsas, así como perforaciones, colocaciones y rotulaciones equivocadas, extinción o tirada errónea, perdida de informaciones por campos magnéticos.
- Los daños que se originen a consecuencia de la perdida de información.
Sublímite de 20% del valor asegurado de la cobertura de daño interno.

La compañía no será responsable por perdidas o daños causados directa o indirectamente a la maquinaria, conforme a las exclusiones de Daño Interno.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Depreciaciones para maquinaria y equipo

Para maquinaria con valor asegurado individual que supere los $50.000.000 o el equipo electrónico con valor asegurado individual que supere los $20.000.000, aplicará la siguiente depreciación por pérdidas totales:

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo, contados a la fecha del siniestro:
- Hasta 3 años: 0%
- Más de 3 años: 5% por año, hasta un máximo de un 50% para equipo electrónico ó 5% por año, hasta un máximo de un 30% para maquinaria

Robo a clientes:

Para la cobertura de robo a clientes el límite de responsabilidad será el valor de reposición a nuevo de los bienes robados, este no podrá exceder de $1.500.000 por cada cliente, máximo 10 clientes por evento y por vigencia de la póliza.

Asistencia Pyme HDI:

Cobertura de plomería:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias propias del establecimiento asegurado, se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de electricidad:

cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del establecimiento asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra.

Cobertura de cerrajería:

cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como perdida, extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del establecimiento asegurado, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso al establecimiento y el correcto cierre de la puerta del establecimiento asegurado.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de vidrios:

cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento del establecimiento asegurado, se enviará con la mayor brevedad un técnico que realizará la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan.
Este servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Índice Variable:

Es el porcentaje anual con el que se incrementan los valores asegurados, con el fin de mantenerlos actualizados durante la vigencia del seguro. Aplica solo para el Edificio

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Vidrios Planos

Este amparo forma parte de la cobertura básica y cubre las perdidas o daños materiales de los vidrios y unidades frágiles que formen parte integrante del edificio o de los muebles y enseres asegurados siempre y cuando su rotura no se origine en cualquiera de los eventos excluidos para esta cobertura definidos en el condicionado general. Su límite máximo indemnizable es hasta $20.000.000.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales del amparo responsabilidad civil por daños a terceros

• Queda expresamente excluido cualquier modalidad de hurto

• Se excluye la RCE profesional de cualquier tipo, RC contractual, RCE por daños a bienes bajo cuidado tenencia y control, RC Productos salvo que la cobertura este contratada en la póliza.

• No se cubre la responsabilidad civil de los errores y omisiones cometidos por el profesional, dentro del desarrollo de su actividad, el presente amparo cubre solamente la rce de la parte administrativa.

• Para eventos: No se ampara la Responsabilidad Contractual ni el Hurto de bienes de terceros mientras el evento.

Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones:

En caso que, dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Modificaciones a favor del asegurado:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro:

Se entenderá restablecido el límite asegurado desde el momento del siniestro que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional, hasta por una (1) vez del límite asegurado inicialmente contratado por evento y previa solicitud del asegurado.

Responsabilidad civil por hurto de vehículos en parqueaderos:

La compañía ampara hasta el límite de la póliza los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por la tenencia de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para vehículos de terceros.

Se ampara la desaparición de vehículos, causados por una negligencia del asegurado, siempre y cuando los vehículos de terceros con autorización del asegurado se encuentren dentro de los predios asegurados.

En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

Condiciones especiales para Colegios - Escuelas

Se considerarán terceros todos los alumnos, profesores, familiares y/o acompañantes, clientes, proveedores y visitantes que se encuentren en las instalaciones o predios del Asegurado. Se excluyen los gastos médicos.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA